



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 2162 Fecha: **24 de Diciembre de 2013**
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	AVILA * MARIO-EDGAR
NIT o CC:	17096371
Predio Numero:	010106470010000
Dirección Del Inmueble:	K 12E 58A 16 Mz 3 Lo 10 TIPO B
Dirección De Cobro:	K 12E 58A 16 Mz 3 Lo 10 TIPO B

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que AVILA * MARIO-EDGAR, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 17096371, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106470010000, ubicado en la K 12E 58A 16 Mz 3 Lo 10 TIPO B, en el Municipio de Sogamoso.

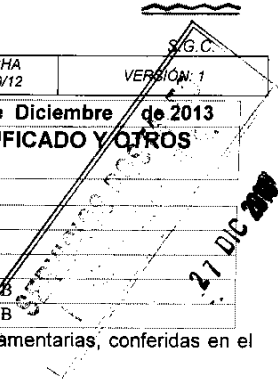
Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

N
E
R
N
AV
DI
C
C
De
HOY
Fel
26-1
4





MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2162 del 24 de Diciembre 2013

AÑO	% M. TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUO	S. PRED	S. BOMB	CAR	SALD.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1990	8.00	34,000	272	1,500	0	54	0	0	0	0	0	1,826
1991	8.00	41,500	332	1,742	0	56	0	0	0	0	0	2,160
1992	8.00	54,500	435	2,225	0	87	0	0	0	0	0	2,748
1993	4.00	154,000	656	3,178	0	0	0	0	0	0	0	3,334
1994	4.00	262,000	1,048	4,851	0	0	0	0	0	0	0	5,909
1995	4.00	369,000	1,236	5,478	0	0	0	0	0	0	0	6,714
1996	4.00	362,000	1,448	6,118	0	0	0	0	0	0	0	7,566
1997	10.00	427,000	4,270	17,162	0	0	0	0	0	0	0	21,432
1998	11.00	485,000	5,443	20,480	0	0	0	0	0	0	0	25,925
1999	11.00	569,000	6,253	22,250	0	0	94	0	1,252	0	0	29,855
2000	11.00	569,000	8,870	28,053	0	0	260	0	1,734	0	0	39,697
2001	11.00	576,000	9,333	28,956	0	0	286	0	1,907	0	0	41,682
2002	11.00	596,000	10,300	30,241	0	0	308	0	2,050	0	0	42,910
2003	11.00	617,000	11,100	30,300	0	0	323	0	2,225	0	0	43,953
2004	11.00	644,000	12,000	30,281	0	0	340	0	2,400	0	0	45,041
2005	12.00	676,000	25,000	60,567	0	0	500	0	5,000	0	0	91,007
2006	12.00	706,000	27,000	56,992	0	0	540	0	5,400	0	0	89,932
2007	12.00	734,000	29,000	54,111	0	0	580	0	5,800	0	0	89,491
2008	12.00	763,000	31,000	48,076	0	0	620	0	6,200	0	0	85,896
2009	12.00	801,000	33,000	40,871	0	0	660	0	6,600	0	0	81,131
2010	12.00	825,000	34,000	33,517	0	0	680	0	6,800	0	0	74,997
2011	12.00	850,000	36,000	27,057	0	0	720	0	7,200	0	0	70,977
2012	12.00	876,000	38,000	17,414	0	0	760	0	0	0	0	56,174
2013	7.00	864,000	6,048	420	0	0	121	0	0	0	0	6,589
TOTALES			332,053	373,790	0	207	6,823	0	54,573	0	0	967,446

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.